

Proceso: SUCESION. –Acc- Tut. Juz. 8º Penal Mpal. V/cio. 2023-91.
Causante: JOSE MANUEL PRIETO MORA
Demandado:
Accionante: LUIS EDUARDO PULIDO CALLEJAS
500013110002-2006-00091-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de junio de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a las diligencias recibidas del Juzgado Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por el doctor LUIS EDUARDO PULIDO CALLEJAS contra el Corregimiento Cuarto – Pompeya- de Villavicencio, dentro de la cual fue vinculado este despacho judicial.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción constitucional impetrada, se informa que en este estrado judicial se tramita el juicio sucesoral del causante JOSE MANUEL PRIETO MORA.

3. Respecto a los despachos comisorios objeto del amparo impetrado, se informa que ciertamente el 14 de octubre de 2022 fueron devueltos al Corregimiento Cuarto de Pompeya, jurisdicción de Villavicencio, los despachos comisorios Nos. 009 del 11 de marzo de 2021 con el objeto de adelantar diligencia de secuestro de los bienes inmuebles: Tractor marca Nufler, un remolque, una boleadora, una sangradora y una pluma cargadora, ubicados en la finca La Maritza, corregimiento de Pompeya; y el No. 017 del 21 de mayo de 2022 para efectos de llevar a cabo diligencia de secuestro de la finca La Maritza de matrícula inmobiliaria No. 230-48258 y localizada en ese corregimiento de Pompeya, comisorios que anteriormente habían sido regresados por cuanto se presentó oposición, sin embargo, le fue negada y

Proceso: SUCESION. –Acc- Tut. Juz. 8º Penal Mpal. V/cio. 2023-91.
Causante: JOSE MANUEL PRIETO MORA
Demandado:
Accionante: LUIS EDUARDO PULIDO CALLEJAS
500013110002-2006-00091-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

dispuesta la devolución al comisionado para su debido diligenciamiento, advirtiéndole la no aceptación de oposiciones. Examinado lo actuado, a la fecha no se ha recibido diligenciados esos comisorios.

4. Conforme a lo anteriormente informado es evidente que este despacho no ha vulnerado derecho alguno al accionante y por consiguiente se le solicita al juzgado constitucional de conocimiento que al momento de fallar sea desvinculado de la acción constitucional propuesta.

5. Oficiéase informando lo antes expuesto. Para un mejor proveer envíese el link de este asunto.

CÚMPLASE

Queda restablecido el estado de la causa.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eeced6d2844b6f083358dd95549804738788437e849398be965692547bc800**

Documento generado en 28/06/2023 09:19:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>